

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 102

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-7348 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/7/2014.*

Asunto.- Caducidad y Baja de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo de inscripciones de Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de notificaciones que no han podido practicarse en el domicilio designado por los interesados.

Estableciendo el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el apartado uno del artículo tercero de la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre) que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Habiéndose dictado por esta Alcaldía de Meruelo en fecha treinta de abril de dos mil quince, Resolución declarando la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo y simultáneamente la Baja de dicha inscripción de la persona que se relaciona al pie del presente al producirse la circunstancia de que dicha persona no ha solicitado la renovación padronal antes del transcurso de los dos años siguientes a la fecha de su empadronamiento e intentada la notificación y repetido dicho intento con sometimiento a las formalidades previstas para dicha circunstancia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según consta en el expediente y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "Cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Meruelo, produciéndose los efectos de dicha Baja en el Padrón Municipal de Habitantes desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

**RESUMEN DE LA PERSONA A LA QUE NO SE HA PODIDO PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MERUELO (EXTRANJEROS
NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE)**

Apellidos y nombre: Arambulo Halley Mora, Andrea Karina.

Nacionalidad: Paraguaya.

Pasaporte/Tarjeta de residencia: 84.417.

Meruelo, 12 de mayo de 2015.

El alcalde,

Evaristo Dominguez Dosál.

2015/7348

CVE-2015-7348